

NTP 209.275:2009 (revisada el 2019)	ACEITUNA Y PRODUCTOS DERIVADOS. Aceite de oliva. Determinación del contenido de alcoholes alifáticos mediante cromatografía de gases con columna capilar. 1ª Edición
NTP-ISO 834-1:2012	ENSAYOS DE RESISTENCIA AL FUEGO Elementos de construcción para edificios. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición
NTP-ISO 3864-4:2016	Señales de seguridad. Símbolos gráficos y colores de seguridad. Parte 4: Propiedades fotométricas y colorimétricas de los materiales de las señales de seguridad. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 27017:2018	Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Código de prácticas para controles de la seguridad de la información basado en la ISO/IEC 27002 para los servicios de nube. 1ª Edición
NTP-ISO 9878:1998 (revisada el 2018)	Micrografía. Símbolos gráficos para uso en micrograbación. 1ª Edición
NTP-ISO 10198:1997 (revisada el 2018)	Micrografía. Cámara rotativa para películas de 16 mm. Características mecánicas y ópticas. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2310993-1

Aprueban el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic - CITEagroindustrial Chavimochic”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 000118-2024-ITP/DE

San Isidro, 16 de julio del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0142-2024-ITP/CITEAGRO-CHAVIMOCHIC de fecha 14 de marzo de 2024, el Memorando N° 0168-2024-ITP/CITEAGRO-CHAVIMOCHIC de fecha 01 de abril de 2024 y el Memorando N° 0220-2024-ITP/CITEAGRO-CHAVIMOCHIC de fecha 29 de abril de 2024 del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic; el Memorando N° 0248-2024-ITP/DEDFO de fecha 19 de marzo de 2024 de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE; el Memorando N° 0942-2024-ITP/OA de fecha 15 de abril de 2024 y el Memorando N° 0954-2024-ITP/OA de fecha 15 de abril de 2024 de la Oficina de Administración; el Memorando N° 0805-2024-ITP/OGRRH de fecha 24 de abril de 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 2878-2024-ITP/OPPM de fecha 30 de abril de 2024 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0220-2024-ITP/OAJ de fecha 21 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva

y Transferencia Tecnológica – CITE, establece que los CITE públicos del Sector Producción son órganos desconcentrados del ITP, encargados de contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas y los sectores productivos a través de las actividades de capacitación y asistencia técnica, asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías; transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos, difusión de información; interrelación de actores/es estratégicos y generación de sinergias, bajo un enfoque de demanda;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala que los CITE públicos realizan sus intervenciones a través de servicios de (i) Transferencia Tecnológica, (ii) Capacitación en temas de producción, gestión, comercialización, tecnología, proveedores, mercados, tendencias, entre otros; (iii) Investigación, desarrollo e innovación; y, (iv) Difusión de información;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 y el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 45.3 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N° 013-2020, Decreto de Urgencia que Promueve el Financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, el financiamiento de los servicios que brinda el ITP, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228 y sus normas reglamentarias y complementarias, se realiza a través de recursos ordinarios y tarifas; estas últimas son fijadas de acuerdo con la metodología que apruebe el ITP, la cual podrá establecer esquemas promocionales, según criterios objetivos, a fin de aumentar su acceso, cobertura y efectividad; teniendo en cuenta además, que las tarifas y su metodología son concordantes con el rol subsidiario del Estado y se aprueban por Resolución del Director Ejecutivo del ITP”;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 42-2021-ITP/DE, se aprobó el “Marco conceptual para la programación, ejecución y control de servicios que brinda el ITP” y la Directiva N° 01-2021-ITP/DE denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”;

Que, en el numeral 8.1 de la Directiva denominada “Metodología para la determinación de tarifas basada en costos del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP”, se establece las disposiciones específicas para la elaboración y actualización del Catálogo de Servicios Tecnológicos;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 0153-2023-ITP/DE, se aprobó la versión 3 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE denominada “Disposiciones sobre el Diseño y Aplicación de Esquemas Promocionales para el Acceso a los

Servicios Tecnológicos que brinda el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP”;

Que, mediante Resolución N° 0044-2024-ITP/DE, se aprobó el Instructivo N° INST-001-2024- ITP/DE denominado “Instructivo para la Formulación del Catálogo de Servicios y Determinación de Tarifas Mediante el Módulo del Sistema de Gestión de Tarifarios - SSTAR”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 038-2016-PRODUCE, publicada el 30 de enero de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, se crea el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic”, de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, siendo su ámbito territorial el departamento de La Libertad;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 0002-2024-ITP/PCD, publicada el 02 de abril de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la adecuación del CITEagroindustrial Chavimochic a fin de que se adicione a su ámbito territorial de intervención el departamento de Lambayeque para la cadena agroindustrial;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 034-2020-ITP/DE, del 13 de Febrero de 2020 y publicada el 6 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic - CITEagroindustrial Chavimochic” conformado por sesenta y cinco (65) servicios tecnológicos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0071-2022-ITP/DE de fecha 09 de mayo de 2022, publicada el 11 de mayo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la incorporación de cuatro (4) servicios tecnológicos y la exclusión de un (1) servicio tecnológico denominado “Desarrollo de productos” al Tarifario del CITEagroindustrial Chavimochic;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 205-2023-ITP/DE de fecha 14 de diciembre de 2023, publicado el 21 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la incorporación de cinco (05) servicios tecnológicos al Tarifario del CITEagroindustrial Chavimochic; debido a ello el Tarifario vigente está conformado por setenta y tres (73) servicios tecnológicos a ser prestados por el CITEagroindustrial Chavimochic;

Que, con Memorando N° 0142-2024-ITP/CITEAGRO-CHAVIMOCHIC, sustentado en el Informe N° 0023-2024-ITP/MBG-CITEAGRO-CHAVIMOCHIC, ambos de fecha 14 de marzo de 2024; el Memorando N° 0168-2024-ITP/CITEAGRO-CHAVIMOCHIC, sustentado en el Informe N° 0030-2024-ITP/MBG-CITEAGRO-CHAVIMOCHIC, ambos de fecha 01 de abril de 2024; y el Memorando N°

0220-2024-ITP/CITEAGRO-CHAVIMOCHIC, sustentado en el Informe N° 0046-2024-ITP/MBG-CITEAGRO-CHAVIMOCHIC, ambos de fecha 29 de abril de 2024, el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic sustentó su propuesta de Tarifario conformado por dieciocho (18) servicios tecnológicos, motivo por el cual solicitó la derogación del tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 034-2020-ITP/DE y sus modificatorias con Resolución Ejecutiva N° 0071-2022-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N° 205-2023-ITP/DE;

Que, el CITE mediante el referido informe, señaló que dichos servicios tecnológicos serán brindados a fin de cumplir con su objetivo de apoyar las acciones de transferencia tecnológica, a las unidades de negocios y asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías con el fin de aumentar su competitividad, optimización de procesos, capacidad de innovación, y desarrollo de productos mejorados, generando mayor valor en la cadena agroindustrial, mejorando la oferta, productividad y calidad de sus productos tanto para el mercado nacional como el externo;

Que, con Memorando N° 0248-2024-ITP/DEDFO de fecha 19 de marzo de 2024, sustentado en el Informe Técnico N° 0025-2024-ITP/MCC-DEDFO de fecha 18 de marzo de 2024, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los CITE, emitió opinión favorable

respecto a la viabilidad técnica al catálogo de servicios tecnológicos propuestos por el CITEagroindustrial Chavimochic, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-ITP/DE; asimismo, consideró que los dieciocho (18) servicios tecnológicos son técnicamente viables para la aplicación del régimen de incentivos establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2021-ITP/DE;

Que, con Memorando N° 0942-2024-ITP/OA de fecha 15 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 1191-2024-ITP-OA-ABAST, la Oficina de Administración señaló que la Coordinación de Abastecimiento realizó la verificación de los costos de Materiales Fungibles, Materiales No Fungibles y los Servicios en las estructuras de costos de los servicios tecnológicos propuestos por el CITEagroindustrial Chavimochic, los mismos que han sido validados y que corresponden a las compras de bienes y servicios realizadas por el ITP, así como también cotizaciones de materiales;

Que, con Memorando N° 0954-2024-ITP/OA de fecha 15 de abril de 2024, sustentado en el Informe N° 01194-2024-ITP-OA-ABAST e Informe N° 0116-2024-ITP-OA-ABAST-CP, la Oficina de Administración señaló que el Coordinador de Control Patrimonial ha revisado los registros de los activos (valor adquirido, depreciación anual y vida útil) en el expediente AGROCHAVI000000012024 del Módulo de Gestión del Sistema Tarifario - SSTAR, por lo que los valores de los activos presentados por el CITEagroindustrial Chavimochic se encuentran conforme a los registros en el Módulo SIGA Patrimonio y que a su vez se encuentran conciliados con Contabilidad al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Memorando N° 0805-2024-ITP/OGRRHH de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió la validación del costo de mano de obra por minuto de la propuesta de Tarifario del CITEagroindustrial Chavimochic, señalando que se encuentra conforme;

Que, con Memorando N° 2878-2024-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 0030-2024-ITP/MODERNIZACION de fecha 30 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable a la propuesta de Tarifario del CITEagroindustrial Chavimochic conformado por dieciocho (18) servicios tecnológicos y recomendó derogar el tarifario vigente aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 034-2020-ITP/DE, modificada por las Resolución Ejecutiva N° 071-2022-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N° 205-2023-ITP/DE;

Que, mediante Informe N° 0220-2024-ITP/OAJ del 21 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde aprobar el tarifario de servicios tecnológicos del CITEagroindustrial Chavimochic, conformado por dieciocho (18) servicios tecnológicos y derogar el tarifario aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 034-2020-ITP/DE, modificada por las Resolución Ejecutiva N° 071-2022-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N° 205-2023-ITP/DE;

Que, asimismo, señaló que el Tarifario vigente del CITEagroindustrial Chavimochic fue aprobado con anterioridad a la vigencia de la Directiva N° 01-2021-ITP/DE, es decir el 06 de marzo de 2020, por lo que no se le ha aplicado las disposiciones contenidas en la misma; en consecuencia, corresponde aprobarse un nuevo tarifario alineado a la citada Directiva vigente;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto de Urgencia N° 013-2020, que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups; el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva

y Transferencia Tecnológica – CITE; Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 034-2020-ITP/DE y sus modificatorias con Resolución Ejecutiva N° 0071-2022-ITP/DE y Resolución Ejecutiva N° 205-2023-ITP/DE.

Artículo 2°.- Aprobar el “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Chavimochic – CITEagroindustrial Chavimochic”, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando este conformado por dieciocho (18) servicios tecnológicos detallados en el Anexo, el cual es publicado en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción, parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que los servicios tecnológicos derogados con la aprobación del Tarifario a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución que se encuentren en ejecución, solo continúan vigentes hasta la culminación de la prestación de dichos servicios.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información en aplicación del artículo 1 y 2 de la presente Resolución y en coordinación con los órganos correspondientes, realice las acciones para la actualización del Sistema Informático de Gestión Integrada de Servicios Tecnológicos del ITP – SSIPRO para la aplicación de los esquemas promocionales a los servicios tecnológicos conforme a la versión 3 de la Directiva N° 002-2021- ITP/DE, así como en el módulo de sistema de gestión de tarifarios del SSIPRO, según corresponda.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

2311569-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Designan Directora de la Dirección de Normativa de Trabajo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 123-2024-TR**

Lima, 1 de agosto de 2024

VISTOS: el Memorándum N° 001354-2024-MTPE/4/12 de la Oficina General de Recursos Humanos y la Hoja de Elevación N° 000345-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director, Nivel F-3, de la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la persona que asumirá dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora SILVIA RENEE MEZA FALLA, en el cargo de Directora, Nivel F-3, de la Dirección de Normativa de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2311834-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Designan Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 261-2024-VIVIENDA**

Lima, 1 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARIANA CARRANZA ANCAJIMA, en el cargo de Directora de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2311880-1